



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 30 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-26473-1 que contiene el Memorando N° 1134-2022-DEEMSC/INMP; Informe N° 178-2022-OL/INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; y, el Memorando N° 2033-2022-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de julio de 2021, el Instituto Nacional Materno Perinatal suscribió el Contrato N° 032-2021-INMP, con la empresa DIPROHOS E.I.R.L. cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROBISTURI", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 010-2021-INMP, por el monto total de S/ 102 600.00 (Ciento dos mil seiscientos con 00/100 soles);

| ITEM N° | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--|---|------|----------|-----------------|----------------------|
| 1 | Placa neutra adulto descartable para electrobisturi | UND | 10800 | S/ 9.50 | S/ 102 600.00 |
| TOTAL: 102 600.00 (Ciento dos mil seiscientos con 00/100 soles) | | | | | S/ 102 600.00 |

Que, en la cláusula quinta el plazo de ejecución de la prestación: *Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 02 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación;*

Cronograma:

| DESCRIPCIÓN | 1° | 2° | 3° | 4° | 5° | 6° | 7° | 8° | 9° | 10° | 11° | 12° | GANT. TOTAL |
|-------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|
| CENTRO QUIRÚRGICO | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 7560 |
| FARMACIA | 270 | 270 | 270 | 270 | 270 | 270 | 270 | 270 | 270 | 270 | 270 | 270 | 3240 |
| TOTAL | 900 | 900 | 900 | 900 | 900 | 900 | 900 | 900 | 900 | 900 | 900 | 900 | 10800 |

Que, mediante el Memorando N° 00265-ENF.CQ-INMP-2022, del 12 de diciembre de 2022, la Jefatura de Enfermería de Centro Quirúrgico indican que el requerimiento anual de PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROBISTURI correspondiente al año 2022, con Expediente N° 7034, se encuentra en logística a la espera de la conformación del comité de selección, y siendo el insumo de uso indispensable para el uso del electrobisturi monopolar indicado para actuar como polo pasivo de electrocirugía permitiendo que la energía retorne a la placa con el propósito de evitar lesiones en la piel del paciente, solicitan la disposición presupuestal para el trámite correspondiente de la prestación adicional por el veinticinco por ciento (25%) del Contrato N° 032-2021-INMP de "ADQUISICIÓN ANUAL DE PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROBISTURI", a fin de cubrir la necesidad del servicio entre tanto concluye el

proceso de selección 2022, siendo necesario lo solicitado para alcanzar la finalidad pública del contrato y adjuntan el siguiente cuadro de ejecución;

| NOMBRE DEL PRODUCTO | UM | 1° entrega | 2° entrega | 3° entrega | Cantidad total | Precio unitario | Monto total del ítem |
|---|--------|------------|------------|------------|----------------|-----------------|----------------------|
| PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROBISTURI | UNIDAD | 900 | 900 | 900 | 2700 | S/ 9.50 | S/ 25 650.00 |

Que, mediante Memorando N° 1719-2022-DAAR/INMP, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Jefatura del Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación solicitaron la ampliación del adicional al Contrato N° 032-2021-INMP – Adquisición anual de placa neutra adulto descartable para electrobisturi, puesto que dicho insumo es de uso indispensable para el uso del electrobisturi monopolar, indicado para actuar como polo pasivo de electrocirugía y permitiendo que la energía retorne a la placa con el propósito de evitar lesiones en la piel del paciente;

Que, a través del Memorando N° 1134-2022-DEEMSC/INMP, del 13 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios complementarios solicitó la ampliación del adicional al Contrato N° 032-2021-INMP – Adquisición anual de placa neutra adulto descartable para electrobisturi;

Que, mediante Memorando N° 2893-2022-OL-INMP, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración, la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 17 100.00 (Diecisiete mil cien con 00/100 soles), y previsión presupuestal por el monto de S/ 8 550.00 (Ocho mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), para llevar a cabo la prestación adicional al Contrato N° 032-2021-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROBISTURI", de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La misma que fue derivado a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante el Memorando N° 2001-2022-OEA/INMP, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | INDAGACIÓN DE MERCADO | DETALLE: |
|----|----------------------------------|---|
| 1 | Objeto de la contratación | Prestación ADICIONAL aproximado al 25% del monto del Contrato N° 32-2021-INMP denominado – "ADQUISICIÓN ANUAL DE PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCUATÉRIO PARA EL INMP" |
| 2 | Normativa | Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus Modificadorias |
| 3 | Fuente de Financiamiento | Donaciones y Transferencias / Recursos Ordinarios |
| 4 | Meta Presupuestal | 63 S/ 25 650.00 |
| 5 | Clasificador de Gastos | 23. 18. 21 |
| 6 | Valor de la prestación adicional | S/ 25 650.00 |
| 7 | Disponibilidad presupuestal 2022 | S/ 17 100.00 |
| 8 | Previsión presupuestal 2023 | S/ 8 550.00 |

Que, mediante Memorando N° 2033-2022-OEPE/INMP, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 17 100.00 (Diecisiete mil cien con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento – Donaciones y Transferencias, conforme a lo siguiente:

| N° META SIAF | ACTIVIDAD OPERATIVA | ESPECIFICA GASTO | Fte. Fto | IMPORTE 2022 |
|--------------|--|------------------|----------|--------------|
| 0080 | 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS. | 2.3.1.8.2.1 | DYT | S/ 17 100.00 |

Que, asimismo precisa que se está considerando la previsión N° 086-2023, para la prestación adicional en referencia, por el importe de S/ 8 550.00, siendo el importe total de S/ 25 650.00



Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 000003132-2022, para llevar a cabo la prestación adicional del Contrato N° 032-2021-INMP, por el importe de S/ 17 100.00 (Diecisiete mil cien con 00/100 soles);

Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 178-2022-OL/INMP, del 30 de diciembre de 2022, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

• Opinión N° 015-2020/DTN

2.2. (...) La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)

• Opinión N° 043-2017/DTN

Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

(...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)

Que, la Oficina de Logística informa en base a lo establecido en el Memorando N° 0038-EFP-OL-INMP-2022, el Contrato N° 014-2020-INMP aún no se ha ejecutado en su totalidad y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: 3.2. El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se



encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, aunado a ello, informa que como requisito adicional se requiere la asignación presupuestal necesaria y para ello la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario N° 3132-2022 por el monto de S/ 17 100.00 soles, y previsión presupuestal por el importe de S/ 8 550.00 soles, siendo el importe total de S/ 25 650.00 que representa el 25% del monto del contrato original;

Que, además, señala que el Jefe del Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación, en su calidad de área usuaria, a través del Memorando N° 1719-2022-DAAR/INMP, solicitaron y sustentaron la prestación adicional al Contrato N° 032-2021-INMP, el cual equivale al 25% del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley concordante con lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento;

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal así como lo señalado por el área usuaria a través del Memorando N° 1719-2022-DAAR/INMP, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 032-2021-INMP por el monto de S/ 25 650.00 (Veinticinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), que representa al 25% del monto total del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2022-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 032-2021-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROBISTURI", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 010-2021-INMP, por el monto de S/ 25 650.00 (Veinticinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente al 25% del monto total del contrato original; suma que incluye todo concepto, gasto y/o tributos a que hubiera lugar y cuyo pago cuenta con la certificación presupuestal correspondiente;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/mrs
c.c.

- DG.
- OEPE
- LOG.
- ECO.
- DEEMSC.
- ARCHIVO.

